



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Sancionan con fuerza de

Ley

ARTICULO 1º: Sustituyese el inciso b) del artículo 16 de la ley 15414 y sus modificatorias, que quedara redactado conforme al siguiente texto:

b) Hijos o hijastros solteros hasta los dieciocho años de edad, o mayores incapacitados para el trabajo; y hasta los veinticinco años de edad, que cursen estudios secundarios o universitarios y con sujeción a las condiciones que determine la reglamentación; y las personas cuya guarda y tutela haya sido acordada por autoridad judicial o administrativa, que reúnan los requisitos establecidos en este inciso.

ARTICULO 2º: Instrúyase a la Comisión Administradora de la Dirección de Ayuda Social para el Personal del Congreso de la Nación a modificar las Resoluciones vigentes a efectos de adecuarlas a lo dispuesto por la presente ley.

Artículo 3º: de forma.

[Signatures and names of legislators and the President of the Chamber of Deputies]

Dra. ALICIA ESTER TATE
DIPUTADA DE LA NACION

ISABEL A. ARTOLA
DIPUTADA DE LA NACION

EDUARDO DI POLLINA
DIPUTADO DE LA NACION

RENE MIRIAM BOSENI de SARTORI
DIPUTADA DE LA NACION

SANTIAGO FERRIGNO
DIPUTADO DE LA NACION

ALEJANDRO FILOMENO
DIPUTADO DE LA NACION

Arq. JULIO C. ACCAVALLO
DIPUTADO DE LA NACION

ARIEL BASTEIRO
DIPUTADO DE LA NACION

Dra. ARACELI MENDEZ de FERREYRA
DIPUTADA DE LA NACION

Dra. María E. Barbagelata
Diputada de la Nación

PATRICIA WALSH
DIPUTADA DE LA NACION

MIGUEL BONASSO
PRESIDENTE
BLOQUE CONVERGENCIA